



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100010977

15 DIC 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/1620/09**

**Ayuntamiento de Zaragoza**  
quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a solar en mal estado.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 24 de septiembre de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito, se aludía al mal estado en que se encuentra el solar CEIP José Camón Aznar que, al parecer, está lleno de piedras, coches, latas oxidadas y demás desechos.

**TERCERO.-** Habiendo examinado el citado escrito, se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“El solar del que se solicita información por parte del servicio administrativo de urbanismo en su pase de fecha 28 de septiembre de 2021 es el de referencia catastral 3540203XM7143B0001FK. Este solar se está tramitando en el expediente 1349461/19, y el plan general de ordenación urbana lo califica como equipamiento escolar y de reserva (EE-ER PU 40.02)*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*Este solar ha sido propuesto en diversas ocasiones para su acondicionamiento, dándole un uso público, dentro del programa de adecuación de solares que ha llevado a cabo este ayuntamiento, sin que en ninguna de estas ocasiones se haya realizado obra alguna.*

*Consultado catastro, este solar es propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.*

*Una vez que se decidan las obras a ejecutar en este solar, será esta sección la encargada de tramitarlas.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICA.-** Con independencia de la calificación y el uso que se le quiera dar al solar municipal que nos ocupa, parece lógico partir de los tradicionales deberes urbanísticos que, desde antiguo, ha venido consagrando la legislación urbanística en relación con el deber de conservación de las propiedades en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En la legislación vigente, hay que remitirse a lo dispuesto en los arts. 254 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Parece, por tanto, que la Corporación deberá tener en cuenta estos preceptos a la hora de dictar las medidas necesarias para garantizar el estado adecuado del solar mencionado.

Conviene también traer a colación en artículo 31 del mismo texto refundido, en el que se dispone que *“el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a usos compatibles con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles”*.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Se proceda a adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salubridad y ornato público en el solar a que se refiere la queja.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2021

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA



LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA  
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)